Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Conformación actual de la autoridad electoral encargada de la resolución de conflictos electorales, competencias y mecanismos de resolución en México

*Fernando Zertuche Muñoz**

Señoras y Señores:

En primer término deseo agradecer al señor Richard Soudriette, Presidente de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, a nombre del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Maestro José Woldenberg Karakowsky, y del mío propio, la amable invitación que extendió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de México para participar en este Seminario que tiene como marco la bella ciudad de San José.

Este foro internacional ha despertado gran interés en nuestro Instituto pues ofrece una oportunidad singular para fomentar el debate en materia electoral entre naciones que tienen mucho en común. Además, el intercambio de experiencias sobre las distintas formas que cada una de nuestras sociedades ha encontrado para resolver de la mejor manera las disputas electorales, es un elemento que enriquecerá la forma de entender los asuntos particulares de cada uno de los países aquí reunidos, pues este encuentro se basa en la certidumbre de que el perfeccionamiento del marco legal por virtud del cual cada Estado garantiza a los diferentes

*Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. *México.*

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

actores políticos el acceso a la justicia electoral, es condición indispensable para el avance democrático.

Las relaciones humanas pueden considerarse entrecruzadas por dos procesos estrechamente relacionados: el conflicto y el proceso integrador, pues cuando dos o más individuos o grupos se enfrentan pueden escoger entre construir una relación primordialmente conflictiva o fundamentalmente integradora. Así, el conflicto es inherente al grupo, a la comunidad, a la sociedad; se presenta siempre que individuos o grupos intentan poseer el mismo objetivo, ocupar el mismo espacio, o la misma posición privativa, desempeñar papeles incompatibles, defender objetivos opuestos o utilizar medios que se excluyan mutuamente para alcanzar sus propósitos; es parte integrante de la dinámica de un país y de las relaciones que sostiene incluso con otras naciones. Por eso, costumbres y leyes sirven para resolver, prevenir o reducir los conflictos a límites concretos. Todo sistema político, desde esta perspectiva, es un medio de solución pacífica de los mismos.

Aún más, la política misma puede ser concebida como una competencia por recursos, poder y prestigio, y las sociedades como grandes arenas en las que luchan individuos y grupos, unos por imponer sus intereses, otros porque se resisten a ser dominados y coercionados.

Pocas veces se puede arribar a la eliminación de un conflicto sociopolítico ni a la solución plena del mismo, razón por la cual se busca disminuirlo, reorientarlo y reglamentarlo. Una vez que se han establecido las normas, que son aceptadas y obedecidas por las partes en contienda, puede generarse un proceso de institucionalización, lo que constituye un elemento importantísimo de estabilidad política, al crearse salidas que evitan que se acumule la presión social y que el problema llegue a estallar o se salga de control.

En la medida que las sociedades son más tolerantes, la posibilidad de manejar el conflicto en forma positiva es mayor que en aquellas que tratan de ignorarlo o reprimirlo. Cuando dos o más partes están en pugna pueden llegar a la cooperación si se establece un interés mayor que sus particulares valores en contienda. Las estructuras sociales, cuando son desarrolladas y complejas, requieren de la negociación y de la búsqueda de consensos para resolver sus conflictos; así, la confrontación se convierte en fuente de nuevas y más estables relaciones entre los factores participantes, además de generar cambios que permiten el fortalecimiento del sistema que les supo dar cabida.

Las elecciones representan, ante todo, una manera de resolver pacíficamente la lucha por el poder mediante el voto. La dinámica de la vida democrática, desde esta perspectiva, puede expresarse por medio de una especie de proceso dialéctico que se inicia con el disenso que genera un conflicto que se resuelve mediante las elecciones, de las que surgen nuevos consensos y pactos que permanecen vigentes hasta que se generan nuevas fuentes de disensos, con lo que el ciclo vuelve a empezar.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Por lo tanto, la resolución de las disputas electorales mediante procedimientos pacíficos es, de hecho, la manifestación de la integración de la pluralidad existente en una sociedad y la formación de una voluntad común políticamente viable, que se cristaliza en un estímulo de la competencia por el poder, con base en un marco jurídico sólido y aceptado por todos.

Promover que los conflictos electorales se diriman ante órganos de autoridad, sean de carácter administrativo o jurisdiccional, sobre la base de reglas y procedimientos claros, contribuye a la construcción de una cultura político–democrática a partir de un elemento esencial: el respeto a los principios de legalidad y constitucionalidad, como sustento del Estado de Derecho.

Podemos afirmar, por tanto, que la justicia electoral es el instrumento por medio del cual se dirimen las controversias surgidas en la renovación de los integrantes de los Poderes de la nación, así como las vías de protección de los derechos cívico–electorales de los ciudadanos que garantizan la legalidad y constitucionalidad de la intervención de los actores políticos.

En el caso de mi país, México, los ordenamientos electorales vigentes en la actualidad son producto de un desarrollo paulatino. En los últimos años se condujo un sistemático proceso de revisión y actualización de las normas, instituciones y procedimientos con el propósito de fortalecer la pluralidad democrática, consolidar el sistema competitivo de partidos y de obtener el más alto grado de transparencia, imparcialidad y confianza en las tareas de organización de las elecciones e impartición de justicia. En el año de 1996, se llevaron a cabo reformas constitucionales y legales que marcaron un giro trascendental dentro del Derecho Electoral Mexicano, ya que se introdujeron cambios importantes en diversas áreas.

A continuación quisiera referirme a la estructura del Instituto Federal Electoral. En términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de diversas disposiciones de la ley reglamentaria, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nuestro Instituto es un organismo público, autónomo y permanente, responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales con base a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; investido con personalidad legal y patrimonio propios; independiente en sus decisiones y funcionamiento. Asimismo, lleva a cabo un sinnúmero de actividades, a saber: Capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de agrupaciones y partidos políticos, padrón y lista nominal de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, entre otras.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

El Instituto se integra por órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales:

- Los órganos centrales son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- Los órganos en las delegaciones son: la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local, uno por cada entidad federativa.
- Los órganos subdelegacionales del Instituto, los cuales se encuentran en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio nacional en materia electoral son: la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

Debo hacer notar que los consejos locales y distritales funcionan sólo durante los procesos electorales, e inician sus actividades meses antes de la jornada electoral. En cambio, el Consejo General es permanente; es el órgano máximo de dirección, responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral, así como de asegurar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades del Instituto.

El Consejo General se integra por miembros con derecho de voz y voto, el Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, quienes resultan electos por el voto de dos tercios de los diputados del Congreso de la Unión, para un período de siete años. Para ser electo consejero, previamente se debe presentar la candidatura por un grupo parlamentario. Sin embargo, los consejeros no pertenecen a ninguna fracción partidista ni filiación a instituto político alguno, con el fin de ciudadanizar la naturaleza de este órgano y garantizar de mejor manera que se cumplan los principios rectores que rigen la función electoral federal.

Los miembros que sólo tienen derecho de voz y no de voto son los consejeros representantes de cada fracción parlamentaria representada en el Congreso de la Unión; un representante por cada partido político nacional y el Secretario Ejecutivo, quien es nombrado por dos tercios de los votos del Consejo General después de haber sido propuesto por el Consejero Presidente.

Entre las atribuciones del Consejo General se encuentran las siguientes:

- Nombrar consejeros y presidente de los consejos, a nivel local y distrital.
- Vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas se apeguen a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y cumplan con sus obligaciones.
- Decidir sobre el otorgamiento o la revocación del registro de partidos y agrupaciones políticas.
- Determinar los topes máximos de gasto de campaña en las elecciones presidenciales y de miembros del Congreso de la Unión.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

- Efectuar el cómputo total de votos en las elecciones de miembros del Congreso de la Unión para asignar los correspondientes puestos de representación proporcional.
- Resolver los recursos de revisión.
- Conocer las faltas administrativas e imponer las sanciones correspondientes.

Por otra parte, la Junta General Ejecutiva es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra además por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

Entre sus atribuciones se cuentan las siguientes:

- Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos de la ley.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, y las prerrogativas de ambos.
- Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de las Juntas Locales.
- Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, los de imposición de sanciones.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva a mi cargo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente al Instituto.
- Coordinar la Junta General Ejecutiva.
- Conducir la administración.
- Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- Ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- Fungir como Secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

Después de esta breve descripción de la estructura del Instituto Federal Electoral, quisiera referirme a la materia contenciosa. Por lo que se refiere al régimen jurídico vigente en materia de justicia electoral administrativa, en nuestro Derecho existen diversos procedimientos que no son propiamente medios de impugnación pero que resulta importante mencionarlos, en razón de que constituyen mecanismos de defensa con que cuentan los ciudadanos y, en su caso, los partidos políticos para hacer del conocimiento de la autoridad, circunstancias que afectan su esfera jurídica.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Los principales son: la solicitud de credencial para votar con fotografía, solicitud de rectificación de la lista nominal y las observaciones a las listas nominales, que son resueltas por el Instituto Federal Electoral.

A continuación, preciso brevemente las principales instancias administrativas:

- En cuanto a la credencial para votar con fotografía, pueden solicitarla los ciudadanos que cumpliendo con las formalidades que determina la ley, no la hayan obtenido con oportunidad. Esta solicitud puede ser presentada incluso durante el proceso electoral federal ordinario hasta antes del 1º de marzo, en virtud de que la jornada electoral federal se desarrolla el primer domingo del mes de julio, y previamente a la misma, el área ejecutiva correspondiente debe desarrollar toda una serie de acciones tendientes a que dicho instrumento electoral se haya expedido en los términos especificados por la ley.
- La solicitud de rectificación de la lista nominal corresponde a los ciudadanos que teniendo su credencial para votar no aparezcan en tal lista. Se lleva a cabo por un procedimiento análogo al antes descrito, con la salvedad de que el término para su presentación es el día catorce de abril del año de la elección. Ambas instancias se presentan por medio de los formatos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pone a disposición de los ciudadanos, en cada oficina distrital y municipal que corresponda. Deben resolverse durante el plazo de 20 días naturales.
- Las observaciones a las listas nominales corresponden a los partidos políticos acerca de los ciudadanos que consideren hayan sido indebidamente incluidos o excluidos de ellas. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores estudia las observaciones presentadas y realiza las modificaciones pertinentes, rindiendo un informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el quince de mayo. En caso de estar en desacuerdo con dicho informe, los partidos políticos pueden impugnarlo por medio del recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, cabe resaltar que el Instituto Federal Electoral cuenta con la atribución de conocer toda denuncia o queja presentada ante sus órganos, a efecto de darle trámite y, en su caso, dar inicio al procedimiento relativo a las faltas administrativas e imposición de sanciones. Este es un procedimiento administrativo por medio del cual las agrupaciones y partidos políticos, los organismos públicos, privados o cualquier ciudadano, pueden denunciar ante el Instituto Federal Electoral aquellas conductas de las agrupaciones, partidos políticos, candidatos, militantes, simpatizantes, autoridades federales, estatales o municipales, funcionarios electorales, notarios públicos, extranjeros, ministros de culto, asociaciones religiosas, que constituyan infracciones a la norma electoral federal.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Sobre este particular, como una mera referencia de carácter estadístico, cabe referir que el Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos competentes, dictaminó y resolvió de 1997 a marzo del presente año, un total de 285 quejas interpuestas por partidos políticos y agrupaciones políticas.

Asimismo, el recurso de revisión es el medio de impugnación de naturaleza administrativa que los partidos políticos o coaliciones pueden interponer en contra de actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo, órganos colegiados distritales o locales del Instituto Federal Electoral, que no sean los de vigilancia, con el fin de modificarlo o revocarlo.

Como podrán ver, en el México de hoy los principales actores políticos, partidos, agrupaciones y ciudadanos, cuentan con los instrumentos jurídicos necesarios para dirimir sus controversias e impugnaciones dentro de los cauces institucionales y legales; además se cuenta con las garantías jurisdiccionales de que las autoridades electorales deben ceñirse estrictamente al principio de legalidad y de que cualquier duda o resquicio sobre su cumplimiento será resuelto.

En esta virtud, el actual marco jurídico ha permitido que nos aproximemos cada vez más a una cultura partidista en la que las victorias electorales no sólo significan triunfos políticos sino también conquistas de Derecho; hemos dejado atrás la época en que los partidos minoritarios se encontraban indefensos ante la ausencia de una eficaz justicia electoral.

Antes de finalizar mi intervención, me gustaría compartir con ustedes algunas reflexiones:

Con una sociedad cada vez más informada y participativa, en nuestro México los procesos electorales se han convertido en fundamento del actual sistema político, de la legitimación de los gobiernos y de la representación plural en los órganos legislativos. Para el ciudadano común, los comicios han llegado a ser un instrumento esencial para intervenir en los asuntos públicos; las nociones de voto, ciudadanía y democracia presiden actualmente nuestra vida política y son premisas de una cultura nueva. Quien mire a la distancia la historia reciente de México advertirá este profundo cambio en la jerarquía de los valores que rigen nuestro comportamiento colectivo.

Esta transformación es suma de muchas otras: el sistema político se ha abierto a la participación plural. Un número creciente de representantes de las más diversas fuerzas políticas conforman el Congreso de la Unión, los congresos locales y los ayuntamientos, así como los gobiernos locales y municipales. La ciudadanía, en efecto, confía cada vez más en los partidos políticos y en ellos deposita la salvaguarda de sus intereses; los partidos, a su vez, compiten por un electorado más consciente por medio de plataformas que expresan una extensa gama de planteamientos políticos. De modo paralelo, el Estado de Derecho se impone y perfecciona sus disposiciones, lo que reditúa en mayor confianza en los procedi-

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

mientos legales, en la imparcialidad y transparencia que hacen prevalecer las instituciones electorales.

Para concluir, quisiera enfatizar el hecho de que en México, los mexicanos hemos acreditado que la vía electoral, es decir, la competencia abierta, legal y pacífica es un camino plenamente pavimentado y transitable; tenemos, entonces, la más plena confianza de que las próximas elecciones del 2 de julio del presente año se lleven a cabo con toda normalidad. Nuevamente deseo agradecer la presencia de todos los asistentes y su muy gentil atención.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/